



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Huila

Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario N° **410011102000202000046 00**, seguido contra de la Abogada **ANGELICA ANDREA AZUERO MANRIQUE** identificada con cédula de ciudadanía No 36306790, según queja de **JUAN PABLO HOYOS ROJAS COMO APODERADO DE BLANCA NIDIA PALOMA**, se profirió sentencia calendada 25 de enero de 2024, por medio de la cual se decidió:

“(…) PRIMERO. DECLARAR disciplinariamente RESPONSABLE a la abogada ANGELICA ANDREA AZUERO MANRIQUE, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.306.790, y tarjeta profesional No 324.444 del Consejo Superior de la Judicatura, por la comisión de la falta disciplinaria descrita en el art. Artículo 35, numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, conllevando el incumplimiento del deber contenido en el art. 28, numeral 8 Ley 1123 de 2007, calificada a título de DOLO, conforme a las consideraciones de esta decisión.

SEGUNDO. EN CONSECUENCIA, SEIS (06) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO y MULTA DE DIEZ (10) SMMLV, en favor del Consejo Superior de la Judicatura, a la abogada ANGELICA ANDREA AZUERO MANRIQUE, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.306.790, y tarjeta profesional No 324.444 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo mencionado anteriormente.

TERCERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE a los sujetos procesales, del contenido de la presente providencia, indicándoles que contra esta decisión procede el recurso de apelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la ley 1123 de 2007, en concordancia con lo previsto por el numeral 4 del artículo 112 de la ley 270 de 1996.

CUARTO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de las partes, y conforme a la autorización que, en audiencia de juzgamiento del 19 de octubre de 2023, otorgó el defensor de oficio del disciplinado, para que se le notificara la sentencia a través del e-mail suministrado, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el(los) destinatario(s) ha(n) recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibo, en este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y se adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría de esta Corporación.

QUINTO: En el evento de no ser apelada esta sentencia, consúltese, tal como lo establece el párrafo primero del artículo 112 de la Ley 270 de 1996.

SEXTO: Por Secretaría háganse las comunicaciones de Ley”.



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Huila

Secretaría Judicial

Actúa como Magistrada Ponente la Dra. **LINA MARÍA GUARNIZO TOVAR.**

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente y no se han pronunciado, se fija el presente edicto en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-Huila> por el término de tres (3) días hábiles; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1123 de 2007 y lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy **19 de febrero de 2024 a las 7:00 am.**

KATHERINE MORENO AROCA
Secretaria Judicial